

---

---

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

---

---

Núm. 42.239

Jueves 27 de Diciembre de 2018

Página 1 de 5

---

**Normas Generales**

---

**CVE 1518732**

---

---

**MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**

**FIJA PLANTA DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**

Núm. 21.- Villarrica, 20 de diciembre de 2018.

Vistos y teniendo presente:

1. La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. El decreto con fuerza de ley N° 292-19.321, publicado en el Diario Oficial de fecha 27 de septiembre de 1994, que adecua, modifica y establece planta de personal de la Municipalidad de Villarrica.
4. El Reglamento N° 1.675, de fecha 15 de noviembre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que regula el procedimiento para establecer la categoría en que se ubicarán las municipalidades del país, para efectos de determinar el rango de grados que corresponde asignar al cargo de Alcalde, dentro de la Planta Municipal respectiva.
5. La resolución N° 5.185, de fecha 14 de mayo de 2018, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que establece las categorías en que han sido clasificados los municipios del país, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo transitorio del decreto N° 1.675 de 2016.
6. El Reglamento N° 14, de fecha 20 de septiembre de 2012, que aprueba el "Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado del Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación de la Municipalidad de Villarrica".
7. El decreto alcaldicio N° 255, de fecha 22 de agosto de 2016, que modifica los grados al personal a contrata que indica.
8. El decreto alcaldicio N° 256, de fecha 22 de agosto de 2016, que encasilla al personal municipal de planta en los grados que indica.
9. El Reglamento N° 17, de fecha 23 de noviembre de 2017, que aprueba el Reglamento de concursos públicos para la Municipalidad de Villarrica.
10. El decreto alcaldicio N° 7, de fecha 9 de enero de 2018, que encasilla al personal municipal de planta en los grados que indica.
11. El decreto alcaldicio N° 8, de fecha 9 de enero de 2018, que modifica los grados al personal a contrata que indica.
12. El decreto alcaldicio N° 12, de fecha 9 de enero de 2018, que constituye el Comité Bipartito Municipal para el proceso de las nuevas plantas de personal.
13. El decreto alcaldicio N° 149, de fecha 28 de mayo de 2018, que aprueba el escalafón de mérito del personal municipal para el año 2018.
14. El decreto alcaldicio N° 155, de fecha 31 de mayo de 2018, que aprueba la Política de Recursos Humanos de la I. Municipalidad de Villarrica.
15. El certificado de la Dirección de Administración y Finanzas y de la Dirección de Control Municipal que certifica el límite de gasto de personal para la aplicación del presente Reglamento.
16. El certificado N° 266, de fecha 20 de noviembre de 2018, del Sr. Secretario Municipal donde se indica la aprobación del presente reglamento por parte del Concejo Municipal, obtenida en sesión ordinaria N° 68, de fecha 9 de octubre de 2018.
17. El certificado N° 293, de fecha 20 de diciembre de 2018, donde se indica la adecuación del reglamento de la Planta Municipal, en las partes específicas que se señalan en la respectiva acta de sesión extraordinaria N° 18, de la misma fecha.
18. El certificado del Sr. Secretario del Tribunal Electoral de la Región de la Araucanía donde consta que no existieron presentaciones por parte de algún Concejel Municipal en contra de la aprobación del presente reglamento.

---

**CVE 1518732**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Dicto lo siguiente:

REGLAMENTO QUE FIJA LA NUEVA PLANTA DE PERSONAL PARA LA  
MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA

1.- Fíjese la planta de personal de la ilustre Municipalidad de Villarrica, como se indica a continuación:

Planta	Cargo	Grado	N° de Cargos
Alcalde	Alcalde	3	1
Directivos	Juez de Policía Local	5	1
	Administrador Municipal	5	1
	Director de Control	5	1
	Secretario Municipal	5	1
	Asesor Jurídico	5	1
	Secretario Comunal de Planificación	5	1
	Director de Desarrollo Comunitario	5	1
	Director de Administración y Finanzas	5	1
	Director de Obras Municipales	5	1
	Director de Unidad de Desarrollo Local	6	1
	Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato	7	1
	Director de Tránsito y Transporte Público	7	1
	Profesionales	Profesional Asesor Urbanista	8
Secretario Abogado Juzgado de Policía Local		8	1
Profesional Genérico		8	3
Profesional Unidad Asesoría Jurídica		9	1
Profesional Genérico		9	3
Profesional Dirección Secplan		10	1
Profesional Dirección de Control		10	1
Profesional Dirección de Administración y Finanzas		10	1
Profesional Genérico		10	4
Profesional Genérico		11	7
Profesional Genérico		10	4
Jefaturas	Jefe de Programas Sociales	8	1
	Jefe de Desarrollo Rural	8	1
	Jefatura Genérico	8	3
	Jefe de Operaciones, Emergencia, Protección Civil	9	1
	Jefe de Turismo	9	1
	Jefatura Genérico	9	5
	Jefatura Genérico	10	6
	Jefatura Genérico	11	7
	Jefe Cementerio Municipal	12	1
	Jefe de Desarrollo Rural	8	1
Técnicos	Técnico	9	3
	Técnico	10	5
	Técnico	11	3
	Técnico	12	6

	Técnico	13	5
	Técnico	14	2
	Técnico	15	2
	Técnico	16	1
	Técnico	17	2
Administrativos	Administrativo	11	3
	Administrativo	12	2
	Administrativo	13	10
	Administrativo	14	4
	Administrativo	15	4
Auxiliares	Auxiliar	13	8
	Auxiliar	14	10
	Auxiliar	15	3
	Auxiliar	16	4
	Auxiliar	17	4
	Auxiliar	18	3
Más dos profesionales médicos por 11 horas ley 15.076			2

**Total de cargos 148**

2.- Fíjense los siguientes requisitos específicos para el desempeño de los cargos que se detallan a continuación:

Planta	Cargo	Grado	Requisitos
Directivo	Director de Control	5	Título profesional de Contador público y/o auditor, o Título de abogado, con experiencia profesional mínima de cinco años en municipalidades.
Directivo	Director de Administración y Finanzas	5	Título profesional de Contador público y/o auditor, o título de Ingeniero Comercial, o Ingeniero Civil, con experiencia profesional mínima de cinco años en municipalidades.
Directivo	Director Udel	6	Título profesional de Ingeniero Comercial, o Ingeniero Civil, con experiencia profesional mínima de tres años en cargos de nivel profesional o superior en municipalidades.
Directivo	Director de Aseo, Ornato y Medio Ambiente	7	Título profesional del área de las ciencias ambientales, con experiencia profesional Mínima de tres años en municipalidades.
Directivo	Director de Tránsito y Transporte Público	7	Título profesional del área de Tránsito, y/o Transporte o Seguridad Vial con experiencia profesional mínima de tres años en municipalidades.
Profesional	Profesional Asesor Urbanista	8	Título profesional de Arquitecto con experiencia profesional mínima de tres años en municipalidades.

Profesional	Profesional Asesoría Jurídica	9	Título Profesional de Abogado y experiencia Profesional mínima de dos años en Municipalidades.
Profesional	Profesional Dirección de Secplan	10	Título profesional de Ingeniero Civil o Contador Público y/o Auditor y experiencia profesional mínima de tres años en municipalidades.
Profesional	Profesional Dirección de Control	10	Título profesional de Contador Público y/o Auditor y experiencia profesional mínima de cinco años en Municipalidades.
Profesional	Profesional Dirección de y/o Administración y Finanzas	10	Título profesional de Contador Público Auditor, o Ingeniero Comercial o Ingeniero Civil y experiencia profesional mínima de tres años en municipalidades.
Jefatura	Jefe Desarrollo Rural	8	Título técnico o superior una carrera de las ciencias agropecuarias y experiencia mínima de cinco años en municipalidades.
Jefatura	Jefe de Programas Sociales	8	Título técnico o superior de una carrera del Área de las ciencias sociales y experiencia profesional mínima de tres años en municipalidades en cargos del nivel jefaturas o superior. Acreditar capacitación sobre Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales y en Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
Jefatura	Jefe de Turismo	9	Título de técnico o superior, con experiencia de dos años en cargos del nivel de jefatura o superior en empleos de la administración y/o gestión turística en el sector público o privado.
Jefatura	Jefe de Operaciones, Emergencias y Protección Civil	9	Título técnico o superior, con experiencia municipal mínima de tres años en cargos del nivel de jefaturas o superior. Acreditar capacitación en materias relacionadas con la protección civil dictados por la Onemi o por el organismo que lo reemplace.
Técnico	Técnico	12	Uno de los cargos requerirá tener un título técnico o superior del área agropecuaria.

3.- El presente Reglamento municipal entrará en vigencia desde el 1 de enero de 2019.

4.- La aplicación de los encasillamientos del personal municipal deberá ejercerse dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigencia del presente reglamento. En caso de que procediere la realización de concursos públicos, estos deberán efectuarse en el plazo de un año contado desde la citada fecha.

5.- A contar de la fecha de vigencia del presente reglamento queda sin efecto la planta del personal de la I. Municipalidad de Villarrica aprobado por el DFL 292-19324, de 1994.

Anótese, tómesese razón por parte de la Contraloría General de la República, comuníquese y publíquese.- Gianina Rojas Zanelli, Alcaldesa (S).- Néstor Burgos Riquelme, Secretario Municipal.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
Unidad Jurídica**Cursa con alcance el reglamento N° 21, de 2018, de la Municipalidad de Villarrica**

N° 7.443.- Temuco, 20 de diciembre de 2018.

Esta Entidad de Control ha dado curso al instrumento del rubro, a través del cual se fija la nueva planta de personal de la Municipalidad de Villarrica, por cuanto se ajusta a derecho, sin perjuicio de señalar que en el ejercicio de implementar las adecuaciones necesarias para adaptar la organización interna de dicha entidad edilicia al establecimiento y funcionamiento de los nuevos cargos creados en virtud del reglamento de que se trata -en especial los nominados en las plantas de directivos, profesionales y jefaturas-, ese municipio deberá dar estricto cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 31 de la ley N° 18.695, en especial lo indicado en sus incisos segundo, tercero y cuarto, incorporados por el artículo 4°, N° 4, de la ley N° 20.922.

Además, el cargo directivo grado 6, "Director de Unidad de Desarrollo Local", debe entenderse nominado de dicha forma, y no como se designa en el punto 2° del reglamento en estudio.

La misma situación se da respecto del Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, denominación que es atingente a dicho cargo, según el punto 1° del reglamento de que se trata, y no como se explicitó en el citado punto 2° del mismo.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del acto administrativo de la especie.

Saluda atentamente a Ud., Rafael Díaz-Valdés Tagle, Contralor Regional de la Araucanía, Contraloría General de la República.

Al señor  
Alcalde  
Municipalidad de Villarrica  
Villarrica.